



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPO

30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2021, y;

VISTO:

El INFORME N° 275-2021- GIVP-MPO/DACM del 28 de diciembre del 2021, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita hacer efectivo la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de Otuzco por medio de Ordenanza Municipal, Informe Legal N° 1196-2021-GAJ-MPO/GBGV de fecha 30 de diciembre del 2021, a folios 13 más 1 ejemplar empastado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 42° literal a) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Locales, "planificar y promover el desarrollo, urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes";

Que, el artículo 4° numeral 4.2 literal c) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, dispone "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural";

Que, el artículo 11° numeral 11.2 literal c) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, señala "Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del presente Reglamento, en la siguiente forma: (...) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, establece que el Gobierno local tiene estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura al, de conformidad con la política Nacional y Regional. Así mismo, conducirlos y ejecutarlos;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC), aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, mediante el cual se establece el contenido de dichos Planes;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el artículo 9° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de los Concejos Municipales "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo";

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante INFORME N° 275-2021- GIVP-MPO/DACM del 28 de diciembre del 2021, el Ing. Donett Armas Carlos Martín, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Otuzco, remite el Plan vial Provincial Participativo (PVPP), y que mediante sus conclusiones señala que su elaboración está justificada, y que es necesario su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe Legal Informe Legal N° 1196-2021-GAJ-MPO-GBGV, del 30 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar Plan Vial Provincial Participativo de Otuzco 2021-2025, y recomienda que Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que El Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;

Que, el PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco, requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO 2021-2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Vial Provincial Participativo de Otuzco 2021 - 2025, Validado por el Concejo Municipal, según acta de sesión de concejo de fecha 30 de diciembre del 2021 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Gerencia Municipal, Órganos y Unidades Orgánicas competentes y autoridades en general a coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Otuzco la publicación en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Otuzco y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE